



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2013.
ACTOR: MUNICIPIO DE JOJUTLA, ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexo de Manuel Valentín Juárez Policarpo, Síndico del Municipio de Jojutla, Estado de Morelos, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número de promoción 007290. Conste

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.

Agréguense al expediente para que surta efectos legales el escrito y anexo del Síndico del Municipio de Jojutla por el que desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de cinco de enero de dos mil quince¹, en relación con la exhortación formulada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en la sentencia dictada en este asunto, en la que se determinó:

*"Asimismo, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hace una exhortación tanto al Congreso local como al municipio actor para que, en el marco de sus competencias y a la brevedad, determinen el pago de la pensión correspondiente, ello con el ánimo de que los trabajadores y sus beneficiarios no resulten perjudicados de ninguna manera por la presente declaratoria de invalidez"*².

Al respecto, el Síndico del Municipio de Jojutla desahogó el requerimiento de que se trata manifestando esencialmente lo siguiente:

"Ahora bien, en el caso particular, sean (sic) agotado las etapas de recepción, trámite, revisión, análisis jurídico, diligencias e investigación, encontrándose en la etapa de CONVALIDACIÓN, misma que se manifiesta mediante sesión que lleva a cabo la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento, Comisión que fue designada por el Cabildo y formada por las áreas jurídica, Contraloría, Tesorería y Administración del Ayuntamiento, encargada de recibir, tramitar, revisar, analizar, llevar a cabo diligencias e investigar la información y documentación que acompaña el solicitante y aquella que se allega al expediente por la misma Comisión, concluyéndose en la última etapa de CONVALIDACIÓN que constituye el acto de que dicha Comisión en sesión analizando la información y documentación existente

¹ Foja 570 de autos.

² Foja 482 de autos.

en el expediente, otorga valor a la información y documentación objeto de estudio, procediendo en estas condiciones formular **PROYECTO DE ACUERDO DE PENSIÓN** si se considera procedente o **PROYECTO DE ACUERDO DE NEGACIÓN** si se considera no procedente, para que sea presentado a Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación o modificación en su caso. --- Lo anterior, como sus señorías podrán corroborar de la lectura de la convocatoria de fecha 12 de enero del año 2015, emitida por la CP. Angélica B. Araujo Torres, Secretaria Técnica de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos y Directora de Administración del mismo, para sesionar el día 14 de enero del año 2015 a las 9:00 horas, y en la que se propone como Punto Cuarto del orden del día **Análisis de la investigación e integración de los expedientes de pensión remitidos por el Congreso del Estado, para la elaboración del proyecto de dictamen de pensión, para ser presentado al cabildo para que en su caso se aprueben de los CC.** [REDACTED]

En atención al contenido del informe, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere al Municipio de Jojutla, Estado de Morelos**, para que una vez que resuelva lo que en derecho proceda en relación con el expediente de solicitud de pensión que le envió el Congreso estatal, **informe y remita a este Alto Tribunal** copia certificada de la resolución o acuerdo de cabildo correspondiente; lo anterior, en atención a la exhortación formulada por el fallo constitucional.

Notifíquese por lista y por oficio a la autoridad requerida.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe